



NOTIFICACIÓN POR AVISO

FORMATO VEOLIA
 V. C. D. N. R. S. A. E. S. P.
 ASEO CÚCUTA S.A. E. S. P.
 NIT. 807.005.00305
 Versión: 7.01

Nº RADICADO: _____
 FECHA: 4-3-20 HORA: _____
 RECIBIDO: Amparo Nº Rta. _____
 TRAMITA: NO INTERVENCIÓN No reclamado
 Rehusado No contactado
 Cerrado Falecido
 Dirección Errada Fuerza Mayor
 No Reside

Juan Llanos
5398317

02 MAR 2020

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2020.

Señor(a)
ANGYE RODRIGUEZ
CALLE 13A 3E-31 LA CEIBA
3173486549
Cúcuta

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.417887

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 19 de febrero del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 417887 que usted presentara el día 05 de febrero del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

fecha de publicación 05-03-2020 8:00PM.
fecha de desfijación 11-03-2020 18:00 HES

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ANGYE RODRIGUEZ
Dirección: CALLE 13A3E31 LACEIBA
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006472
Fecha admisión: 28/02/2020 07:06:58

Nombre/ Razón Social: ASOCIACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES DE CUCUTA
Dirección: AV. CAJAL, BOGOTÁ, NO. 78-114 ZONA INDUSTRIAL
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: YG253864701CO
Envío:



San José de Cúcuta, 19 de febrero de 2020

Señor(a)
ANGYE RODRIGUEZ
CALLE 13A 3E-31 LA CEIBA
3173486549
Cúcuta

Ref: Caso 417887 del 05 de febrero del 2020, N° de usuario 0010431-1.
Asunto: Descuento por predio desocupado

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Que en visita efectuada al predio por nuestro Verificador de PQR el 06 de febrero del 2020, se logró determinar que hay dos unidades residenciales desocupadas facturadas mediante el código N° 0010431-1.
- Conforme a la Resolución **CRA No. 720 de 2015** en su **Artículo 45** que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de qué trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: " La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo. "
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes, del Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el **Concepto SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa".
- Que el Concepto Jurídico¹ de la Superservicios indica "... no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa". A su vez, lo señalado en la cláusula 10 del Contrato de Condiciones Uniformes, Obligaciones Del Suscriptor Y/O Usuario "14. Informar de inmediato a ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial

¹Concepto Jurídico Superintendencia N° 194 de 2005.



Se Resuelve:

- Comunicar que la empresa ha modificado el valor a cancelar por concepto de servicio de aseo, el cual lo podrá ver reflejado a partir de la factura del mes de marzo de 2020.
- El ajuste a favor de las unidades facturadas por el código No.0010431-1, se realizará sobre el mes del reclamo, es decir el mes de febrero.
- Por otra parte, respetuosamente le indicamos que, en el evento de continuar las dos unidades desocupadas, será indispensable nuevamente su reporte tal como lo señala la norma (Res 720 de 2015 Art. 45).

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Lorena Lopez